



Expediente n.º 1402/2024

**Procedimiento:** Elaboración y aprobación del presupuesto

**MEMORIA SOBRE GASTOS DE PERSONAL. CATÁLOGO DE PUESTOS Y PLANTILLA.  
ANEXOS AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE TINAJO CORRESPONDIENTE  
AL EJERCICIO 2024.**

El artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL) dispone que los Presupuestos de las Entidades Locales serán elaborados por su Presidente, y a los mismos habrán de unirse para su elevación al Pleno: una memoria explicativa de su contenido, la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, el anexo de personal, el anexo de inversiones, el informe económico-financiero y las bases de ejecución.

El presente anexo tiene por finalidad exponer los principales hitos del Capítulo 1, Gastos de Personal, en la Plantilla de los Empleados Públicos al servicio de esta Corporación Local, reflejando los cambios más trascendentes con respecto al ejercicio 2023.

Para ello se han tenido en cuenta las necesidades de personal de esta Corporación para el año 2024 y los acuerdos pactados con los Representantes de los Empleados Públicos, con repercusión en el Capítulo I de Gastos de Personal, en la Plantilla de Empleados Públicos anexos al citado Presupuesto; siempre desde la perspectiva de la máxima austeridad posible sin ver perjudicada la prestación de los servicios públicos.

En cuanto a la plantilla y los gastos de personal, el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL), dispone que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través de sus presupuestos, la Plantilla que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. En este sentido, continúa añadiendo el párrafo segundo del citado precepto, las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijan con carácter general.

El proceso para su aprobación será el siguiente:

1º) En principio la aprobación de la plantilla no es objeto de negociación, dado que tiene un ámbito más reducido que la Relación de Puestos de Trabajo, pues no recoge las características esenciales del puesto, ni requisitos para su ocupación, y su finalidad es distinta, predominantemente de ordenación presupuestaria, y por ello exenta de preceptiva negociación sindical, todo ello sin perjuicio de la consulta a realizar a los representantes sindicales (STS 16 de noviembre de 2001). Esto es así incluso, cuando la plantilla contenga amortización, transformación y creación de plazas respecto a la del ejercicio anterior (STS de 9 de abril 2014).

2º) Esta facultad se encuentra dentro de la potestad de autoorganización de las Administraciones Públicas, al no regular aspectos concretos de las condiciones de trabajo del personal. En definitiva, la aprobación de la Plantilla Orgánica no es sino la aprobación de una partida de los presupuestos (STS 12 de diciembre de 2003).



3º) Deberá recoger los aspectos señalados en el artículo 126 de Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que señala:

1. *Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.*

En relación con la propuesta de la alcaldía respecto a la Plantilla del Personal del Il. Ayuntamiento de Tinajo, debe ser objeto de negociación con la representación sindical, de conformidad con el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el que precisa que deben ser objeto de negociación las decisiones de las Administraciones Públicas que puedan tener consecuencias sobre las condiciones del trabajo.

Debemos recordar que las plantillas de personal se configuran como un instrumento de carácter más bien financiero o presupuestario de ordenación del gasto que constituye una enumeración de todos los puestos -o mejor plazas- que están dotados presupuestariamente, debiendo incluir tanto a los funcionarios como al personal laboral y eventual, cuya finalidad es delimitar los gastos de personal al relacionar todos los que prevé para un ejercicio presupuestario siendo la base para habilitar la previsión de gastos en materia de personal y consignar los créditos necesarios para hacer frente a las retribuciones en materia de personal, hasta el extremo de que su aprobación y modificación está estrechamente ligada a la aprobación y modificación del presupuesto de la Corporación en el ámbito local.

Esta conexión de la plantilla con el presupuesto se manifiesta en la necesidad de que la misma respete los principios de racionalidad y economía, además de estar sujeta a las limitaciones que se fijan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

La Resolución de 5 de octubre de 2023, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones sobre el pago al personal del Sector Público Estatal del incremento retributivo adicional del 0,5 por ciento vinculado a la evolución del IPCA previsto en el artículo 19.Dos.2.a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, es tenida en cuenta a la hora de prever los gastos de personal para el ejercicio 2024.

## 1. GASTOS DE PERSONAL.

Las retribuciones del personal laboral al servicio de esta Corporación Local para el ejercicio 2024, se han calculado con relación al 31 de diciembre de 2023, siendo el gasto total del Capítulo de personal para el ejercicio de **CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (5.539.156,82.-€)**. Experimenta respecto del ejercicio anterior, un incremento del 10,48%, que se traduce en la cifra de **QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (525.443,33.-€)**, este incremento viene motivado principalmente por:

1. La adecuación de las retribuciones del personal, en virtud de lo establecido por Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, respecto a la legislación previamente aprobada en este sentido.





- Resolución de 5 de octubre de 2023, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones sobre el pago al personal del Sector Público Estatal del incremento retributivo adicional del 0,5 por ciento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA) previsto en el artículo 19. Dos.2.a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, es tenida en cuenta a la hora de prever los gastos de personal para el ejercicio 2024.
- Resolución de 7 de febrero de 2024, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de febrero de 2024, por el que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento en las retribuciones del personal al servicio del sector público en aplicación de lo previsto en el artículo 19.Dos.2.b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- Se han tenido en cuenta los atrasos de la de la aplicación de la Resolución de 7 de febrero de 2024, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de febrero de 2024, por el que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento en las retribuciones del personal al servicio del sector público en aplicación de lo previsto en el artículo 19.Dos.2.b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- Se reconoce el incremento del 2% de las retribuciones del personal al servicio del sector público aprobado en el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.
- Se han contemplado los trienios de los empleados públicos que lo cumplan.
- Aportaciones a planes de empleo en colaboración con distintas entidades públicas.

De manera resumida, el capítulo de gastos de personal se configura tal y como se refleja a continuación:

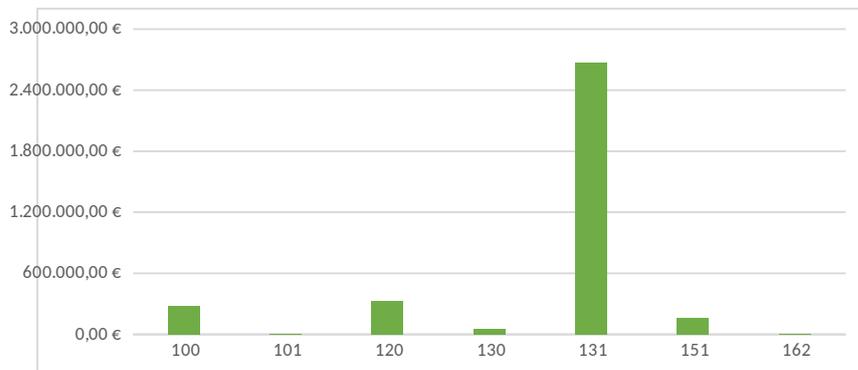
Capítulo I		
100	RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.	282.268,80 €
	10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS.	282.268,80 €
101	RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL DIRECTIVO.	9.135,00 €
	10100 RETRIBUCIONES BÁSICAS.	9.135,00 €
120	RETRIBUCIONES BÁSICAS.	328.901,41 €
	12000 SUELDOS DEL GRUPO A1.	17.646,46 €
	12003 SUELDOS DEL GRUPO C1.	178.268,70 €
	12004 SUELDOS DEL GRUPO C2.	40.294,88 €
	12006 TRIENIOS.	85.659,52 €
	12009 OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS.	7.031,85 €
121	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS.	602.390,66 €





	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	151.612,58 €
	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	359.248,68 €
	12103	OTROS COMPLEMENTOS.	91.529,40 €
130	LABORAL FIJO.		48.785,06 €
	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS.	23.171,88 €
	13002	OTRAS REMUNERACIONES.	25.613,18 €
131	LABORAL TEMPORAL.		2.665.668,17 €
	13100	LABORAL TEMPORAL.	1.342.511,98 €
	13102	OTRAS RETRIBUCIONES	1.306.400,21 €
	13103	ATRASOS	16.755,98 €
151	GRATIFICACIONES.		164.140,13 €
	15100	GRATIFICACIONES.	164.140,13 €
160	CUOTAS SOCIALES.		1.432.867,59 €
	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	1.432.867,59 €
162	GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL.		5.000,00 €
	16200	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	5.000,00 €

De manera gráfica, el resultado del cálculo del capítulo 1 del próximo ejercicio 2024 se resume de la siguiente manera:



Se detalla a continuación las retribuciones de los miembros corporativos, que ascienden a un total de 282.268,80 €, distribuidos tal y como se muestra a continuación:

#### ÓRGANOS DE GOBIERNO

CARGO	NOMBRE	TOTAL REMUNERACIONES	SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL
ALCALDE-PRESIDENTE	JESÚS CASIMIRO MACHÍN DUQUE	52.272,00 €	18.295,20 €	70.567,20 €
CONCEJAL	LUIS MIGUEL PÉREZ BERRIEL	41.817,60 €	14.636,16 €	56.453,76 €
CONCEJAL	YURENA CUBAS MORALES	39.204,00 €	13.721,40 €	52.925,40 €





		€	€	€
CONCEJAL	VIANNEY RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	39.204,00	13.721,40	52.925,40
CONCEJAL	YONATÁN PÉREZ OLIVERO	26.136,00	9.147,60	35.283,60
CONCEJAL	MACARENA OLIVERO BONILLA	20.908,80	7.318,08	28.226,88
CONCEJAL	ADRIANA BRITO GUILLÉN	20.908,80	7.318,08	28.226,88
CONCEJAL	YOHANA RAQUEL GARCÍA OLIVERO	20.908,80	7.318,08	28.226,88
CONCEJAL	CORAIMA MORALES QUINTERO	20.908,80	7.318,08	28.226,88
<b>TOTAL</b>		<b>282.268,80</b>	<b>98.794,08</b>	<b>381.062,88</b>

Por otro lado, las retribuciones presupuestadas para el personal eventual se cuantifican en 9.135,00.-€ tal y como se transcribe más abajo:

CARGO	NOMBRE	TOTAL REMUNERACIONES	SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL
Eventual		9.135,00	3.197,25	12.332,25

## CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO

El RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público en su artículo 74 señala:

*"Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de **relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares** que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos. "*

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local determina en su artículo 90.2, párrafo primero:

*"2. Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública."*

En el mismo orden de cosas, la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, regulador del Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de la Administración Local prevé:

*"Hasta tanto se dicten por la Administración del Estado las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de los puestos de trabajo-tipo y las condiciones requeridas para su creación, los Plenos de las Corporaciones Locales deberán aprobar un catálogo de puestos a efectos de complemento específico. Mientras no estén*





*aprobadas tales normas, los catálogos únicamente podrán ser modificados mediante acuerdo del Pleno."*

*Por tanto, la Relación de Puestos de Trabajo, la Plantilla y el Catálogo de Puestos de Trabajo, son conceptos jurídico-laborales diferentes y que conviene delimitar con precisión. A estos efectos, podemos acudir a la sentencia del Tribunal Supremo, de 12 de diciembre de 2003, la cual señala que: "El examen de los preceptos legales contenidos en la Ley 30/1984, de 2 de agosto (Medidas de Reforma de la Función Pública)- artículos 14, 15 Y 16- de la LBRL -artículo 90 y TRDRL - artículos 126 y 127 - permite configurar en efecto las relación de puestos de trabajo y así lo ha venido haciendo la jurisprudencia (SSTS de 30-5-1993 y 8-5-1998) como el instrumento técnico a través del cual se realiza por la Administración -sea la estatal, sea la autonómica, sea la local - la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y con expresión de los requisitos exigidos para su desempeño, de modo que en función de ellas se definen las plantillas de las Administraciones Públicas y se determinan las ofertas públicas de empleo.*

*Por ello, corresponde a la Administración la formación y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo lo que, como es natural, es extensivo a su modificación. Por tanto, la confección de las relaciones de puestos de trabajo por la Administración y la consiguiente catalogación de éstos se configura como un instrumento de política de personal, atribuido a la Administración al más alto nivel indicado, de acuerdo con las normas de derecho administrativo, que son las que regulan tanto el proceso de confección y aprobación como el de su publicidad. Así pues, la relación de puestos de trabajo, incluyendo las modificaciones que en ella pueden efectuarse, es un acto propio de la Administración que efectúa en el ejercicio de sus potestades organizativas.*

*Por su parte, las plantillas de personal se pueden configurar como un instrumento de carácter más bien financiero o presupuestario de ordenación del gasto que constituye una enumeración de todos los puestos -o mejor plazas- que están dotados presupuestariamente, debiendo incluir tanto a los funcionarios como al personal laboral y eventual, cuya finalidad es delimitar los gastos de personal al relacionar todos los que prevé para un ejercicio presupuestario siendo la base para habilitar la previsión de gastos en materia de personal y consignar los créditos necesarios para hacer frente a las retribuciones en materia de personal, hasta el extremo de que su aprobación y modificación está estrechamente ligada a la aprobación y modificación del presupuesto de la Corporación en el ámbito local.*

*Esa finalidad y conexión presupuestaria de la plantilla, que se manifiesta en la necesidad de que la misma respete los principios de racionalidad, economía y se configure de acuerdo con la ordenación general de la economía, así como en la prohibición de que los gastos de personal traspasen los límites que se fijen con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado (...)"*.

*Asimismo, la Sentencia del Tribunal Supremo, de 17 de julio de 2012, indica que: "(...) A este respecto, en relación con la RPT hemos dicho en la Sentencia de 20 de octubre de 2008, que este instrumento, al tener carácter excluyente de otros para configurar dicho contenido, vincula a las Plantillas Orgánicas, que tienen un marcado carácter presupuestario". En definitiva, la aprobación de la Plantilla Orgánica no es sino la aprobación de una partida de los presupuestos, que podrá prever un número de funcionarios menor que el establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (al existir por ejemplo vacantes que por motivos presupuestarios se decida no cubrir) pero que no puede contradecir en el contenido, naturaleza y número máximo de plazas, a las previsiones previstas en la Relación de Puestos de Trabajo.*





No se trata, pues, de un requisito formal, sino de una exigencia sustantiva dirigida a hacer factible en términos económicos la Plantilla durante el ejercicio anual al que está referida, por lo que bastará para ello, que en la fecha de inicio de ese ejercicio esté aprobada la dotación presupuestaria correspondiente a dicha Plantilla.

Y puede añadirse que esa exigencia de la dotación presupuestaria tiene sentido para los puestos de trabajo cuya continuidad se disponga o apruebe, pero no así para los que hayan sido objeto de supresión.

En definitiva, la Relación de Puestos de Trabajo constituye el elemento objetivo de la organización, configurador de la relación de servicios y de las necesidades organizativas objetivadas en un momento dado, y la Plantilla conforma el elemento subjetivo, comprensivo de los efectivos de personal agrupados por régimen jurídico y en su caso, Escalas, Sub-escalas, Clases y Categorías.

En cuanto a la denominación y número de las plazas de la Plantilla de este Ayuntamiento se reflejan en el Anexo I que acompaña a este documento.

Por tanto, podemos significar que la plantilla queda de la siguiente manera:

#### A. PUESTOS DE TRABAJO DE FUNCIONARIOS.

PUESTO		CATEGORÍA	PLAZAS	VACANTES	A EXTINGUIR
132	POLICIA LOCAL	C1	15	1	
132	AUXILIAR ADMIN.	C2	1	1	
<b>132</b>			<b>16</b>	<b>2</b>	
920	SECRETARIO-INTERVENTOR	A1	1		
920	AUXILIAR ADMIN.	C2	1	1	
<b>920</b>			<b>2</b>	<b>1</b>	
931	AUXILIAR ADMIN.	C2	1		
931	AUXILIAR ADMIN.	C2	1		
<b>931</b>			<b>2</b>	<b>0</b>	
<b>Total</b>			<b>20</b>	<b>3</b>	

#### B. PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL:

B) PERSONAL LABORAL FIJO			
CLASIF.	PUESTO	PLAZAS	VACANTES
330	AUX BIBLIOT	1	0
<b>330</b>		<b>1</b>	<b>0</b>
450	OFICIAL 2ª	1	0
<b>450</b>		<b>1</b>	<b>0</b>
<b>Total</b>		<b>2</b>	<b>0</b>

B.1) PERSONAL LABORAL TEMPORAL			
CLASIF.	PUESTO	PLAZAS	VACANTE
151	DELINEANTE-PROYECTO	1	
151	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1
151	DELINEANTE	1	1
151	ARQUITECTO	2	
<b>151</b>		<b>5</b>	<b>2</b>
170	PEÓN	11	5
170	LIMPIADORA	4	
<b>170</b>		<b>15</b>	<b>5</b>
231	TRABAJADORA SOCIAL	3	
231	ANIMADORA SOCIOCULTURAL	1	





231	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA	1	
231	AUXILIAR ENFERMERÍA	2	
231	AUXILIAR CLÍNICA	1	
231	LICENCIADA PSICOLOGÍA	1	
231		1	1
<b>231</b>		<b>10</b>	<b>1</b>
241	AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	1	0
<b>241</b>		<b>1</b>	<b>0</b>
330	ANIMADOR SOCIOCULTURAL	6	
330	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	
330	AUXILIAR	1	
330	CONSULTOR MEDIOAMBIENTAL	1	
330	MONITOR SOCIOCULTURAL	1	
330	INFORMADORA JUVENIL	1	
330	MONITOR MÚSICA	1	
330	PROFESOR DE MÚSICA	2	
330		1	1
<b>330</b>		<b>15</b>	<b>0</b>
340	CONSERJE	3	
340	MONITOR DEPORTIVO	2	
340	LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA	1	
340	COORDINADOR DE DEPORTES	1	
340	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	
<b>340</b>		<b>8</b>	<b>0</b>
450	ENCARGADO ELECTRICIDAD	1	
450	OFICIAL 2º	15	7
450	PEÓN	12	2
450	ELECTRICISTA	3	
450	AYUDANTE ELECTRICISTA	1	
450	CHÓFER	2	
450	TÉCNICO SUPERIOR ANIMACIÓN	1	
450	ENCARGADO TALLER	1	1
450	ENCARGADO OBRAS	1	1
450	CHÓFER CULTURA	1	1
<b>450</b>		<b>38</b>	<b>12</b>
920	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	0
920	LICENCIADA EN DERECHO	1	
920	LICENCIADO AGENTE DE EMPLEO	1	
<b>920</b>		<b>5</b>	<b>0</b>
932	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	
<b>9320</b>		<b>2</b>	<b>0</b>
<b>Total</b>		<b>99</b>	<b>20</b>

Por tanto y atendiendo a los antecedentes en el Presupuesto Municipal vigente, en las partidas correspondientes del Capítulo I del estado de gastos, existe consignación suficiente y adecuada para atender las obligaciones económicas que se derivan de la plantilla, que conlleva la propuesta formulada por la Alcaldía- Presidencia.

En consideración a lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva la presente Memoria, los gastos derivados del Capítulo de Personal de Empleados Públicos al servicio de este Ayuntamiento, con el fin de que tenga a bien unirla al contenido del Presupuesto General y del Anexo de Personal, continuando con la tramitación del Expediente administrativo prevista.

En Tinajo, a la fecha de la firma.

**Alcalde Presidente**  
**Documento firmado electrónicamente**





### Personal Funcionario

Aplicación	Puesto	Categoría	Nivel C.D.	Nº TRIENIO	Salario Base	Extra Salario	Total Salario Base	Aplicación	Trienios	Extra Trienios	Total Trienios	Aplicación	Completo Destino	Aplicación	Completo Especifico	Aplicación	Residencia	Antigüedad Residencia	Residencia total	Aplicación	Seguridad Social	Aplicación	Total
<b>1320</b>					<b>155.822,40</b>	<b>22.446,30</b>	<b>178.268,70</b>	<b>12003</b>	<b>36.495,36</b>	<b>5.251,20</b>	<b>41.746,56</b>	<b>12006</b>	<b>111.018,60</b>	<b>12100</b>	<b>250.036,50</b>	<b>12101</b>	<b>70.095,60</b>	<b>31.783,68</b>	<b>101.879,28</b>	<b>12103</b>	<b>245.861,87</b>	<b>16000</b>	<b>928.811,51</b>
	POLICÍA LOCAL	C1	20	10	10.388,16	1.496,42	11.884,58	12003	3.801,60	547,00	4.348,60	12006	7.401,24	12100	15.955,38	12101	4.673,04	3.310,80	7.983,84	12103	17.126,51	16000	64.700,15
	POLICÍA LOCAL	C1	20	5	10.388,16	1.496,42	11.884,58	12003	1.900,80	273,50	2.174,30	12006	7.401,24	12100	15.955,38	12101	4.673,04	1.655,40	6.328,44	12103	15.747,82	16000	59.491,76
	POLICÍA LOCAL	C1	20	7	10.388,16	1.496,42	11.884,58	12003	2.661,12	382,90	3.044,02	12006	7.401,24	12100	15.955,38	12101	4.673,04	2.317,56	6.990,60	12103	16.299,30	16000	61.575,12
	POLICÍA LOCAL	C1	20	7	10.388,16	1.496,42	11.884,58	12003	2.661,12	382,90	3.044,02	12006	7.401,24	12100	15.955,38	12101	4.673,04	2.317,56	6.990,60	12103	16.299,30	16000	61.575,12
	POLICÍA LOCAL	C1	20	5	10.388,16	1.496,42	11.884,58	12003	1.900,80	273,50	2.174,30	12006	7.401,24	12100	15.955,38	12101	4.673,04	1.655,40	6.328,44	12103	15.747,82	16000	59.491,76
	POLICÍA LOCAL	C1	20	5	10.388,16	1.496,42	11.884,58	12003	1.900,80	273,50	2.174,30	12006	7.401,24	12100	15.955,38	12101	4.673,04	1.655,40	6.328,44	12103	15.747,82	16000	59.491,76
	POLICÍA LOCAL	C1	20	5	10.388,16	1.496,42	11.884,58	12003	1.900,80	273,50	2.174,30	12006	7.401,24	12100	15.955,38	12101	4.673,04	1.655,40	6.328,44	12103	15.747,82	16000	59.491,76
	POLICÍA LOCAL	C1	20	5	10.388,16	1.496,42	11.884,58	12003	1.900,80	273,50	2.174,30	12006	7.401,24	12100	15.955,38	12101	4.673,04	1.655,40	6.328,44	12103	15.747,82	16000	59.491,76
	POLICÍA LOCAL	C1	20	5	10.388,16	1.496,42	11.884,58	12003	1.900,80	273,50	2.174,30	12006	7.401,24	12100	15.955,38	12101	4.673,04	1.655,40	6.328,44	12103	15.747,82	16000	59.491,76
	POLICÍA LOCAL	C1	20	10	10.388,16	1.496,42	11.884,58	12003	3.801,60	547,00	4.348,60	12006	7.401,24	12100	26.661,18	12101	4.673,04	3.310,80	7.983,84	12103	20.980,60	16000	79.260,04
	POLICÍA LOCAL	C1	20	10	10.388,16	1.496,42	11.884,58	12003	3.801,60	547,00	4.348,60	12006	7.401,24	12100	15.955,38	12101	4.673,04	3.310,80	7.983,84	12103	17.126,51	16000	64.700,15
	POLICÍA LOCAL	C1	20	9	10.388,16	1.496,42	11.884,58	12003	3.421,44	492,30	3.913,74	12006	7.401,24	12100	15.955,38	12101	4.673,04	2.979,72	7.652,76	12103	16.850,77	16000	63.658,47
	POLICÍA LOCAL	C1	20	9	10.388,16	1.496,42	11.884,58	12003	3.421,44	492,30	3.913,74	12006	7.401,24	12100	15.955,38	12101	4.673,04	2.979,72	7.652,76	12103	16.850,77	16000	63.658,47
	POLICÍA LOCAL	C1	20	4	10.388,16	1.496,42	11.884,58	12003	1.520,64	218,80	1.739,44	12006	7.401,24	12100	15.955,38	12101	4.673,04	1.324,32	5.997,36	12103	15.472,08	16000	58.450,08
	POLICÍA LOCAL	C1	20	4	10.388,16	1.496,42	11.884,58	12003				12006	7.401,24	12100	15.955,38	12101	4.673,04		4.673,04	12103	14.369,13	16000	54.283,37
<b>1320</b>					<b>8.645,88</b>	<b>1.427,84</b>	<b>10.073,72</b>	<b>12004</b>	-	-	-	<b>12006</b>	<b>6.645,66</b>	<b>12100</b>	<b>19.896,80</b>	<b>12101</b>	<b>3.436,80</b>	-	<b>3.436,80</b>	<b>12103</b>	<b>14.419,07</b>	<b>16000</b>	<b>54.472,05</b>
	AUXILIAR ADMIN.	C2	18	0	8.645,88	1.427,84	10.073,72	12004	-	-	-	12006	6.645,66	12100	19.896,80	12101	3.436,80	-	3.436,80	12103	14.419,07	16000	54.472,05
<b>9200</b>					<b>24.646,68</b>	<b>3.073,50</b>	<b>27.720,18</b>	<b>12000</b>	-	-	-	<b>12006</b>	<b>20.657,00</b>	<b>12100</b>	<b>49.521,78</b>	<b>12101</b>	<b>1.233,40</b>	-	<b>11.123,40</b>	<b>12103</b>	<b>39.248,05</b>	<b>16000</b>	<b>148.270,41</b>
	SECRETARIA-INTERVENTORA	A1	28	0	16.000,80	1.645,66	17.646,46	12000	-	-	-	12006	14.011,34	12100	29.624,98	12101	886,60	-	7.686,60	12103	24.828,98	16000	93.798,36
	AUXILIAR ADMIN.	C2	18	0	8.645,88	1.427,84	10.073,72	12004	-	-	-	12006	6.645,66	12100	19.896,80	12101	3.436,80	-	3.436,80	12103	14.419,07	16000	54.472,05
<b>9310</b>								<b>12004</b>	<b>5.953,32</b>			<b>12006</b>		<b>12100</b>		<b>12101</b>				<b>12103</b>		<b>16000</b>	

Cód. Verificación: 6EZB7JZXXY0B744HJHNZYTF  
 Verificación: https://portal.seguridad.cl/portal/verificacion/verificacion.html?codigo=6EZB7JZXXY0B744HJHNZYTF





					17.291,76	2.855,68	20.147,44			981,64	6.934,96		13.291,32		39.793,60		6.873,60	5.194,32	12.067,92		33.204,69		125.439,93
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	18	13	8.645,88	1.427,84	10.073,72	12004	3.364,92	554,84	3.919,76	12006	6.645,66	12100	19.896,80	12101	3.436,80	2.935,92	6.372,72	12103	16.887,12	16000	63.795,78
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	18	10	8.645,88	1.427,84	10.073,72	12004	2.588,40	426,80	3.015,20	12006	6.645,66	12100	19.896,80	12101	3.436,80	2.258,40	5.695,20	12103	16.317,57	16000	61.644,15
<b>TOTAL</b>					<b>206.406,72</b>	<b>29.803,32</b>	<b>236.210,04</b>			<b>42.448,68</b>	<b>6.232,84</b>	<b>48,68</b>	<b>151.612,58</b>		<b>359,248,68</b>		<b>91.529,40</b>	<b>36,978,00</b>	<b>128.507,40</b>		<b>332,733,68</b>		<b>1.256.993,90</b>

### Personal Laboral Fijo

SUB	PUESTO RPT	GR.	PUESTO	SIT.	Trienio	SUELDO	TRIENIOS	RETRIBUCIONES BÁSICAS	PARTIDA ECO.	OTRAS RET.	PARTIDA ECO.	C.S. SOCIAL	PARTIDA ECO.	TOTAL GRAL.
3300	Administración General de Cultura					8.626,81	2.951,47	11.578,28	13000	2.806,59	13002	8.534,70	16000	32.919,58
3300	7	4	AUX BIBLIOT	1	11	8.626,81	2.951,47	11.578,28	13000	2.806,59	13002	8.534,70	16000	32.919,58
4500	Administración General de Infraestructuras					8.626,81	2.966,79	11.593,60	13000	2.806,59	13002	8.540,07	16000	32.940,26
4500	41	4	OFICIAL 2ª	1	11	8.626,81	2.966,79	11.593,60	13000	2.806,59	13002	8.540,07	16000	32.940,26
<b>TOTAL</b>						<b>17.253,61</b>	<b>5.918,27</b>	<b>23.171,88</b>		<b>5.613,18</b>		<b>17.074,77</b>	<b>32.000,00</b>	<b>65.859,83</b>

### Personal Laboral Temporal

SUB	PUESTO RPT	GR.	PUESTO	SIT.	Trienio	SUELDO	TRIENIOS	RETRIBUCIONES BÁSICAS	PARTIDA ECO.	OTRAS RET.	PARTIDA ECO.	C.S. SOCIAL	PARTIDA ECO.	TOTAL GRAL.
1510	Urbanismo					62.991,51	9.876,66	72.868,17	13100	105.675,84	13102	62.490,40	16000	241.034,41
1510	22	2	DELINEANTE-PROYECTO	1	10	12.067,65	5.151,50	17.219,15	13100	22.774,37	13002	13.997,73	16000	53.991,25
1510		4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	0	8.626,81	0,00	8.626,81	13100	12.806,59	13002	7.501,69	16000	28.935,09
1510			DELINEANTE	3	0	10.365,65	0,00	10.365,65	13100	16.610,48	13002	9.441,65	16000	36.417,78
1510	20	1	ARQUITECTO	1	5	15.965,70	3.375,12	19.340,82	13100	26.742,20	13002	16.129,06	16000	62.212,07
1510		1	ARQUITECTO	1	2	15.965,70	1.350,05	17.315,75	13100	26.742,20	13002	15.420,28	16000	59.478,22
1700	Administración general del medio ambiente					98.699,85	11.170,10	109.869,95	13100	136.278,36	13002	86.151,91	16000	332.300,22
1700	43	5	PEÓN	1	5	7.895,99	973,07	8.869,06	13100	10.902,27	13002	6.919,96	16000	26.691,29
1700	43	5	PEÓN	1	5	7.895,99	1.063,07	8.959,06	13100	10.902,27	13002	6.951,46	16000	26.812,79
1700	43	5	PEÓN	1	5	7.895,99	1.103,57	8.999,56	13100	10.902,27	13102	6.965,64	16000	26.867,47
1700	43	5	PEÓN	1	5	7.895,99	1.103,57	8.999,56	13100	10.902,27	13102	6.965,64	16000	26.867,47
1700	43	5	LIMPIADORA	1	5	7.895,99	968,57	8.864,56	13100	10.902,27	13102	6.918,39	16000	26.685,22
1700	43	5	LIMPIADORA	1	8	7.895,99	1.657,71	9.553,70	13100	10.902,27	13102	7.159,59	16000	27.615,56









9320	7	4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	6	8.626,81	1.549,52	10.176,33	13100	17.735,62	13102	9.769,18	16000	37.681,13
TOTAL						851.175,21	135.683,28	986.858,48		1.306.400,19		802.640,54		3.095.899,22

### Órganos de Gobierno y Eventual

CARGO	NOMBRE	TOTAL	Aplicación	SEGURIDAD SOCIAL	Aplicación
ALCALDE-PRESIDENTE	JESÚS CASIMIRO MACHÍN DUQUE	52.272,00 €	10000	18.295,20 €	16000
CONCEJAL	LUIS MIGUEL PÉREZ BERRIEL	41.817,60 €	10000	14.636,16 €	16000
CONCEJAL	YURENA CUBAS MORALES	39.204,00 €	10000	13.721,40 €	16000
CONCEJAL	VIANNEY RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	39.204,00 €	10000	13.721,40 €	16000
CONCEJAL	YONATÁN PÉREZ OLIVERO	26.136,00 €	10000	9.147,60 €	16000
CONCEJAL	MACARENA OLIVERO BONILLA	20.908,80 €	10000	7.318,08 €	16000
CONCEJAL	ADRIANA BRITO GUILLÉN	20.908,80 €	10000	7.318,08 €	16000
CONCEJAL	YOHANA RAQUEL GARCÍA OLIVERO	20.908,80 €	10000	7.318,08 €	16000
CONCEJAL	CORAIMA MORALES QUINTERO	20.908,80 €	10000	7.318,08 €	16000
TOTAL		282.268,80 €		98.794,08 €	

CARGO	NOMBRE	TOTAL	Aplicación	SEGURIDAD SOCIAL	Aplicación
Eventual		9.135,00 €	10100	3.197,25 €	16000

Cód. Validación: 6FZRTZXXYQRT74AMHJPNZYTF  
 Verificación: <https://finanzas.seleccionica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13

